**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**PRESENTE:**

La C. Aurora Cecilia Araujo Álvarez, en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Agropecuario e Industrial de éste Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5,10, 29, 30, 34, 35, 37, 38, 41 fracción III, 52, 54 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 87 fracción II, 91, 92, 96, 100 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente **"INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL “PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE MATERIA DE PREVENCIÓN, ALERTA, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES”, QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL (SEMADET)"**, poniendo a consideración la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**l.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así como la facultad de presentar propuestas, según lo previsto por los artículos 87, 91, 92, 96, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

**ll.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga el derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley, además establece que la Nación dictará las medidas para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y otorga al Congreso del Estado la facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

**III.-** Así también, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establece en su artículo 123 que cuando se presenten procesos de degradación o desertificación, o graves desequilibrios ecológicos en terrenos forestales o preferentemente forestales, la Comisión Nacional Forestal formulará y ejecutará, en coordinación con las Entidades Federativas, los propietarios y legítimos poseedores, programas de restauración ecológica con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales, incluyendo el mantenimiento del régimen hidrológico y la prevención de la erosión y la restauración de los suelos forestales degradados, así como la implementación de mecanismos de evaluación y monitoreo de dichas acciones.

**IV.-** Que la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco, en su artículo 8 fracciones VIII, IX, X y XVI, establece como obligaciones del Estado, promover y participar, en coordinación con la Federación y los Municipios, en la restauración de los ecosistemas forestales afectados por incendio o cualquier otro desastre natural; realizar y supervisar las labores de conservación, protección y restauración de los terrenos forestales; elaborar y aplicar de forma coordinada con la Federación y los Municipios programas de reforestación y forestación en zonas degradadas, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de los recursos forestales; además de realizar las acciones tendientes para la prevención de incendios y combate a la extracción ilegal y la tala clandestina de los recursos forestales.

**V.-** El artículo 38 fracción ll, demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

**VI.-** Que mediante oficio número 006/2025 de fecha 04 de marzo del 2025, signado por el Mtro. Miguel Amézquita Sánchez, Jefe de Desarrollo Agropecuario, me hizo de conocimiento en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Agropecuario e Industrial, la urgencia de presentar el Convenio del Programa de prevención, atención, combate, y control de incendios forestales” que celebra la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, el organismo público descentralizado denominado Unidad Interna de Protección Civil y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco,” para la recontratación de 13 brigadistas, con una vigencia del 15 de marzo al 15 de agosto del año 2025 al pleno de Ayuntamiento para su aprobación y firma de citado instrumento jurídico.

**VII.-** Que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), es la dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco a la que corresponde las funciones de proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con los gobiernos municipales de acuerdo a sus competencias.

**VIII.-** Que la SEMADET y el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, realizan la colaboración y coordinación a fin de establecer las bases para la prevención, alerta, prevención, combate y control de los incendios forestales, de acuerdo con el programa Regional de Protección contra incendios, conjuntado acciones y recursos humanos tendientes a la protección de los recursos forestales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Los compromisos por parte de la SEMADET, se encuentran descritos en las cláusulas **segunda y tercera** de la propuesta del convenio anexo a esta iniciativa.

***SEGUNDA. “LA SEMADET”*** *se compromete a:*

* *Elaborar en coordinación con “****PROTECCIÓN CIVIL”****, dentro de sus competencias, el programa regional de prevención y combate de incendios forestales que se aplicará en el municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.*
* *Dotación para combustible hasta por $3,500 (tres mil quinientos pesos 00/100) por mes, que deberán ser utilizados dentro de los 30 días naturales siguientes y destinados a el municipio a la Brigada, integrada, y con base a la bitácora de dotación mensual del vehículo.*
* *Evaluación en coordinación con* ***PROTECCIÓN CIVIL****, el programa regional de prevención y combate forestales y.*
* *Brindar capacitación básica especializada en coordinación con el personal operativo de la unidad estatal de protección civil y Bomberos del Estado, al personal de la brigada que se ha integrada por el municipio de Zapotlán el Grande de Jalisco.*

***TERCERA.*** *“PROTECCION CIVIL”, se Compromete a;*

* *Realizar cremas preventivas con el fin de eliminar las condiciones para que se generen incendios, o para el fuego, no se propaga en caso de incendio.*

*Dotación de prendas de protección personal para cada uno de los elementos integrantes de la brigada, Municipal, consistiendo en camisola, pantalón y botas de trabajo, atendiendo la disponibilidad presupuestal, con la que se cuente.*

*Préstamo del equipo de herramientas, cuyas características, se agregan al presente como anexo, y que debidamente firmado forma parte integral del presente convenio, mismos, que serán devueltos a los 15 días de haber concluido el presente instrumento.*

**IX.-** Por su parte los compromisos del Municipios se encuentran descritos en la cláusulas **sexta, séptima, octava, novena** **y décima** del mismo instrumento jurídico; el Municipio se compromete a participar en el programa en el ámbito de su competencia, aportar recursos materiales y complementarios para gastos de operación consistentes en: salario para un jefe de brigada, salario para los combatientes integrantes de la brigada (13 elementos sugeridos), proporcionar un vehículo para el traslado del personal, seguro social o servicios médicos para los brigadistas, así como el seguro de vida, alimentos (cuando se requiera el caso de un siniestro por más de 8 horas de trabajo continuo de combate), de acuerdo al convenio materia de esta iniciativa.

***SEXTA.******"El MUNICIPIO****” es responsable del uso correcto del equipo y herramientas la dotación del combustible y cualquier otro recurso que se les otorgue, de igual manera es el responsable de la portación correcta de los uniformes proporcionados al personal de la Brigada Municipal; en caso de mal uso de uniformes y equipo por parte del personal contratado por el municipio. LA SEMADET Y PROTECCION CIVIL, quedan exentos de toda responsabilidad.*

***SEPTIMA****. “****EL MUNICIPIO****” se compromete a:*

* *Participar en el desarrollo del Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales, en el ámbito de su competencia; y en caso de que se requiera el apoyo en otra región y/o municipio “****EL MUNICIPIO****” autorizará al coordinador responsable de “****LA SEMADET****”, para que a su juicio se proporcione el servicio.*
* *Aportar los recursos materiales y complementarios para gastos de operación consistentes en:*
* *Salario para un jefe de brigada.*
* *Salario para los combatientes integrantes de la brigada (cantidad recomendada 13 elementos).*
* *Un vehículo con numero económico 225, clasificación / N° de inventario 05-04-01-02-01-00010-00087; placas JN59938, modelo 2007, marca CHRYSLER RAM 2500, 4x4 , 5 velocidades, para el traslado del personal brigadista.*
* *Seguro social o servicios médicos, así como seguro de vida.*
* *Alimentos (cuando se requiera), considerando el apoyo para las brigadas institucionales de “****PROTECCION CIVIL”,*** *cuando sea el caso de que estas participen apoyando en el combate del siniestro en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por más de 8 horas de trabajo continuo de combate.*
* *Elaborar los documentos necesarios de resguardo de los cuales se le asignara al personal el MUNICIPIO, los materiales aportados por* ***PROTECCION CIVIL*** *y la* ***SEMADET*** *en dichos documentos se asentara el nombre y firma autógrafa del resguardante, así como los materiales asignados y sus características generales.*

***OCTAVA.*** *El personal para integrar la brigada contra incendios forestales por parte de “****EL MUNICIPIO****”, deberá ser contratada* ***ex profeso*** *para realizar esta actividad, por lo que no será permitida la incorporación de voluntarios o de cualquier otro elemento que “****EL MUNICIPIO****” tenga designado para actividades diversas. Será necesario que el personal cumpla con un perfil de aptitud física y de salud, así como de capacitación y habilidades para ser parte de la brigada de combatientes, con el objetivo de reducir la posibilidad de accidentes.*

*Los combatientes o integrantes de la brigada deberán contar con un certificado médico expedido por Institución Pública competente que avale el buen estado de salud, así mismo no deberán exceder su edad de 45 años.*

*“****EL MUNICIPIO****”, se deberá asegurar que el combatiente o integrante de la brigada cuenten con un documento expedido por la autoridad competente en materia de capacitación, prevención, detección, control y combate de incendios forestales.*

***NOVENA.*** *“****EL MUNICIPIO****” deberá proporcionar al Coordinador Regional de “****PROTECCION CIVIL****”, copia digital o impresa del expediente de los integrantes de la brigada contratada donde se entreguen los generales de la persona y fotografía del mismo; así mismo, deberá proporcionar los datos del vehículo a utilizar durante el periodo crítico de incendios y notificar en su caso cualquier cambio.*

***DECIMA. “EL MUNICIPIO”*** *se compromete a establecer el sitio base de la brigada en Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual tendrá una disponibilidad de tiempo completo en caso de conflagración, de no ocurrir esto,* ***“EL MUNICIPIO” se*** *compromete que su**horario regular de trabajo será de las 10:00 diez horas a las 18:00 dieciocho horas de Lunes a Viernes, lo cual no será limitante para atender cualquier incendio fuera de este horario y días establecidos en la presente cláusula.*

**X.-** A efecto de cumplir con los objetivos del Programa, se designan a los encargados de la operatividad y seguimiento de las acciones derivadas del convenio de coordinación a; por PROTECCION CIVIL, director General, Comandante Sergio Ramírez López; la SEMADET, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Maestra Paola Bauche Petersen, a su vez al Coordinador de la Regional de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Ing. Agustín Jaime Quiñones Corrales, por parte del Municipio el Jefe de Brigada de Incendios y Coordinador de Fomento Agropecuario el Mtro. Miguel Amézquita Sánchez.

**XI.-** Por último con fecha 06 de marzo del año 2025 dos mil veinticinco se presento oficio a la C. Lic Victoria García Contreras, encargada de la hacienda municipal solicitando si se cuenta con la suficiencia y disponibilidad presupuestal y la partida para erogar el recurso al programa de actividades de materia de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales, que celebra el municipio de Zapotlán el Grande”

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes los siguientes puntos de

**ACUERDO**

**PRIMERO**.- Se autoriza y se faculta al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de sus representantes Presidenta Municipal Licenciada Magali Casillas Contreras, la Síndico municipal, Maestra Claudia Margarita Robles Gómez, la Secretaria de Gobierno municipal, Licenciada Karla Cisneros Torres, el encargada de Hacienda Pública municipal, Licenciada Victoria Garcia Contreras, celebren y suscriban con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, así como Protección Civil la suscripción del convenio para el “Programa de Actividades de materia de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales” de acuerdo a la presente iniciativa y al convenio propuesto anexo a la misma sujeto a las disposiciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por el término de 92 días naturales, que corresponde del 15 de marzo al 15 de agosto del presente año.

**SEGUNDO.-** Se designa como encargado de la operatividad del programa por parte del Municipio al Mtro. Miguel Amézquita Sánchez, titular de la Jefatura de Desarrollo Agropecuario.

**TERCERO. -** Notifíquese e instruya al Mtro. Miguel Amezquita Sánchez, Jefe de Desarrollo Agropecuario, para que ejecute las acciones para el cumplimiento de los acuerdos en los términos de la presente iniciativa y del convenio de colaboración para el programa de actividades en materia de prevención, alerta, combate, control de incendios forestales, que celebra con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET).

**CUARTO. -** Se instruye la dirección jurídica para la revisión del convenio de colaboración y de las cláusulas del contrato materia de este iniciativa, para la posterior firma de los mencionados, en el primer punto de acuerdo, de conformidad con los artículos 74 fracción IV y 75 fracción III del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande.

**QUINTO. -** Notifíquese a la Presidenta Municipal, Síndica municipal, Secretaria de Gobierno municipal, Encargada de la Hacienda Pública municipal, Directora de Unidad Jurídica municipal y la Directora de Ecología y Medio Ambiente municipal, para los efectos legales a los que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.

***“2025, año del 130 aniversario de natalicio de la musa escritora Zapotlense María Guadalupe preciado”***

**Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

**C. AURORA CECILIA ARAUJO ALVAREZ.**

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE

DESARROLLO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DEL

H. AYUNTAMIETNO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE.

**ACAA/jusj**